solidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área de Anestesia y Reanimación, convocado por Orden de 4 diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 17 de marzo de 2004.—El Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

6516 *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario número 884/2003, interpuesto por doña María Belén Burgos Checa sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Facultativo Especialista de Área de Rehabilitación.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Audiencia Nacional se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 884/2003, promovido por D.ª María Belén Burgos Checa contra resolución de 24 de octubre de 2003, por la que se dispone la publicación de la relación de aspirantes que han superado la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plaza de Facultativo Especialista de Área de Rehabilitación, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 17 de marzo de 2004. El Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

6517 *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario número 886/2003, interpuesto por doña Flor Marina González Pascual y otro sobre consolidación de empleo para acceso a plazas del Grupo Administrativo de la Función Administrativa.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Audiencia Nacional se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 886/2003, promovido por D.ª Flor Marina González Pascual y Otro contra resolución de 23 de octubre de 2003 desestimatoria del recurso de reposición formulado frente a la del Tribunal Central del Grupo Administrativo de la Función Administrativa de fecha 8 de julio de 2003, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el primer ejercicio de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo, convocado por Orden de 4 diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 17 de marzo de 2004.—El Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

6518 *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario número 91/2004, interpuesto por don Jorge Mauricio Martínez Laso sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Inmunología.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Audiencia Nacional se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 91/2004, promovido por D. Jorge Mauricio Martínez Laso contra resolución de 1 de diciembre de 2003, por la que se acuerda excluir al recurrente del proceso extraordinario de consolidación para acceso a plazas de Inmunología en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del extinguido Instituto Nacional de la Salud.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 17 de marzo de 2004.—El Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

6519 *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2004, de la Junta de Contratación del Ministerio de Economía, por la que se delegan determinadas competencias en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.*

La Orden ECO/710/2002, de 1 de abril, crea la Mesa Única de Contratación y la Junta de Contratación del Ministerio de Economía. De acuerdo, con dicha Orden, la Junta de Contratación de dicho Departamento ministerial actúa como órgano colegiado de contratación del Ministerio, entre otros, en los contratos de consultoría y asistencia y de servicios que no hayan sido declarados de adquisición centralizada y que no sean contratos menores.

Con fecha 3 de febrero de 2004 se ha adjudicado mediante concurso público el contrato de publicidad de medios «Contratación durante 2004 y enero y febrero del año 2005 de los medios de las campañas publicitarias de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera» en el ámbito de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera para el año 2004 y enero-febrero del 2005. La experiencia acumulada de pasados ejercicios, dada la complejidad y las especiales características de este tipo de contratos, aconseja para asegurar una ejecución eficaz del mismo, aprobar una delegación de competencias de la Junta de Contratación a favor de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

En consecuencia, la Junta de Contratación del Ministerio de Economía reunida en sesión de 3 de marzo 2004, previa aprobación del Ministro de Economía, conforme a lo previsto en la Disposición adicional 13.ª .1 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y existiendo quórum suficiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Delegar a favor de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera la competencia para acordar las modificaciones que resulten necesarias para la correcta ejecución del contrato «Contratación durante 2004 y enero y febrero del año 2005 de los medios de las campañas publicitarias de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera», Expediente 101/03, siempre que las mismas no incrementen el precio primitivo del mismo; impliquen la introducción de nuevos trabajos, servicios o unidades no valorables por el sistema establecido en el contrato, cuyos precios se fijarán de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 45 del pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de estudios y servicios técnicos, aprobado por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 8 de marzo de 1972; o supongan la sustitución de la unidades, trabajos o servicios contemplados en el contrato que afecten,

aislada o conjuntamente, a más de 20 por ciento del citado precio contractual.

Segundo.—En el ejercicio de las competencias objeto de la presente delegación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la legislación de contratos, especialmente lo relativo a la necesidad de informe de la Abogacía del Estado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.2 del texto refundido, y fiscalización previa.

Tercero.—La Dirección General del Tesoro y Política Financiera informará por escrito a la Junta de Contratación, al término de cada oleada, de las modificaciones efectuadas en virtud de la presente delegación, especificando las diferencias que se han producido en el objeto del contrato como consecuencia de las mismas.

Cuarto.—La presente delegación de competencias se entenderá vigente hasta la extinción del contrato por la realización por parte del contratista de la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y de sus modificaciones y a satisfacción de la Administración.

Quinto.—Conforme a lo previsto en el segundo párrafo del art.º 14.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Junta de Contratación del Ministerio de Economía podrá avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto relacionado con las competencias que se delegan mediante esta Resolución.

Madrid, 3 de marzo de 2004.—El Presidente de la Junta de Contratación, P. S. artículo 23.2 de la Ley 30/1992), el Vicepresidente, Juan Daniel Salido del Pozo.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

6520 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2004, de la Presidencia de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, por la que se hace pública la Resolución de 31 de marzo de 2004, sobre la modificación de la Oferta de Interconexión de Referencia de «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal» en cuanto a la retribución asociada a terminales de uso público en llamadas gratuitas para el llamante.*

El Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2004, aprobó la Resolución referenciada en el título de esta Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Real Decreto 1651/1998, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrolla el Título II de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, en lo relativo a la interconexión y al acceso a las redes públicas y a la numeración, que establece la obligatoria publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones por la que se determine la forma y los términos en que se publicará la información contenida en la oferta de interconexión de referencia, he resuelto ordenar que el texto que figura como anexo a esta Resolución, se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de marzo de 2004.—El Presidente, P.S. (Art. 39 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por el Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre), la Vicepresidenta, Elisa Robles Fraga.

ANEXO

Resolución sobre la modificación de la Oferta de Interconexión de Referencia de «Telefónica de España Sociedad Anónima Unipersonal» en cuanto a la retribución asociada a terminales de uso público en llamadas gratuitas para el llamante

[Los apartados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho y el Anexo, no son objeto de publicación]

En razón de lo expuesto, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

RESUELVE

Primero.—Aprobar como texto para la Oferta de Interconexión de Referencia (OIR) del operador dominante en el mercado de telefonía fija el resultante de incorporar, en la OIR vigente de «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal», las modificaciones descritas en los Fundamentos de Derecho e incluidas en el Anexo de la presente Resolución.

«Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal» deberá redactar el texto consolidado de la OIR y presentarlo ante esta Comisión en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la presente Resolución. Esta Comisión, una vez fijado el texto consolidado definitivo, lo publicará en el servidor hipertextual de esta Comisión en http://cmt.es. «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal», en el plazo de diez días a partir de que reciba un ejemplar de dicho texto, lo publicará en su servidor hipertextual en http://telefonica.es y lo pondrá a disposición de los interesados en, al menos, una de sus oficinas centrales en Madrid.

La nueva Oferta de Interconexión de Referencia entrará en vigor desde el día siguiente a la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Segundo.— En el plazo de quince días a contar desde la notificación de la presente Resolución, «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal» aportará a esta Comisión los Anexos del AGI y los Addenda Tipo que sean afectados en los términos señalados en los Fundamentos, según el texto incluido como Anexo de esta Resolución. Los textos aportados quedarán depositados en esta Comisión y serán publicados en las páginas web tanto de esta Comisión como de «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal», sin perjuicio de las competencias de esta Comisión para el examen y, en su caso, modificación de los textos presentados por «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal».

Las cláusulas y condiciones que formen parte de los textos que presente «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal» conforme a lo dispuesto en la presente Resolución que resulten contrarias a los términos de la OIR se tendrán por no puestas hasta tanto esta Comisión no se pronuncie sobre la adecuación de cada uno de los textos aportados.

Tercero.—Modificar los Acuerdos Generales de Interconexión en los que es parte «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal» y que sean afectados en los términos señalados en los Fundamentos, incorporando el texto que se incluye como Anexo I a la presente Resolución.

La modificación de los Acuerdos se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de la presente Resolución. Los Acuerdos modificados se depositarán en esta Comisión en el plazo máximo de 10 días a contar desde su formalización.

Cuarto.—En el plazo de dos meses desde la aprobación de la presente Resolución, «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal» y los Operadores cuyo título les habilite para la prestación del servicio telefónico disponible al público adecuarán sus sistemas de facturación para que sea posible compensar a los titulares de terminales que así lo soliciten, de acuerdo con lo estipulado en la presente Resolución.

Las solicitudes que realicen los titulares de terminales de uso público a sus operadores de acceso durante el periodo de dos meses a que se refiere el párrafo anterior, quedarán suspendidas hasta que expire dicho periodo. A partir de ese momento, comenzará el cómputo del plazo inicial establecido en el apartado 3.3 de los Fundamentos de la presente Resolución en relación con el procedimiento de comunicación de la numeración asociada a terminales con derecho a compensación.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la Resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.17 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, la Disposición adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.